The OSCE Secretariat bears no responsibility for the content of this document and circulates it without altering its content. The distribution by OSCE Conference Services of this document is without prejudice to OSCE decisions, as set out in documents agreed by OSCE participating States.

FSC.EMI/408/21 21 September 2021

SPANISH only



NOTA VERBAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES UNION EUROPEA Y COOPERACION REPRESENTACION DE ESPAÑA EN VIENA OSCE CANCILLERIA

SALI 21/09/2021 12:10 No REG.: 144 No NOTA VERBAL: 32

La Representación Permanente de España ante la OSCE saluda atentamente a todas la delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de Prevención de Conflictos, y en relación con el intercambio de información sobre las transferencias internacionales (exportaciones e importaciones) de armas convencionales, de acuerdo con las decisiones números 13/97, 8/98 y 8/8 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE, tiene el honor de adjuntar la documentación correspondiente a 2021 sobre las transferencias efectuadas durante el año 2020.

La Representación Permanente de España ante la OSCE aprovecha la oportunidad para reiterar a las delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de prevención de Conflictos, las seguridades de su más alta consideración. 🕏

Viena, 21 de septiembre de 2021



A las delegaciones de los Estados Participantes y al Centro de Prevención de Conflictos.

Viena



ESPAÑA

FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD (FCS) DECISIONES
13/97, 8/98 Y 8/08

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OSCE SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS CONVENCIONALES

JUNIO 2021



Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)^a

Exportaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: ESPAÑA Año civil:						civil:	2020		
Puni	to de contacto na	acione	al (para uso gu	bername	ntal únicamer	ıte)			
MINISTERIO DEFENSA			DGAM/SDG REINT		91-395-52	<u> 262 91-395-</u>	<u> 5161</u>	sdgrein.dgam@oc.mde.es	
Organización			División/Sección		Teléfono	Fax	Dirección electrónica		electrónica
A		В	С	D \$	E [‡]	Observaciones ^c		ciones ^e	
Categorias (1–VII)			Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descri	pción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I.	Carros de combat	.e							
II.	Vehículos blindad de combate	los							
111.	Sistemas de artillería de gran calibre								
IV.	Aviones de combate								
V.	Helicópteros de ataque								
VI.	. Naves de guerra								
VII.	Misiles y a)) -	,						
	lanzamisiles d b))							

Criterios nacionales sobre transferencias:

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

a, b, c, d Veanse las notas explicativas.



Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)^a

Importaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones
Unidas)

País que presenta la información: ESPAÑA						Año civil: 2020		
Pun	to de contacto	nacion	al (para uso gu	bername	ntal únicame	nte):		
MIM	VISTERIO DEF	ENSA	DGAM/SDC	DGAM/SDG REINT		<u>52 91-395-5</u>	161 sdgrein.dgam@oc.mde.es	
Organización			División/Sección		Teléfono	Fax	Dirección electrónica	
	A		В	С	D 3	E &	Observaciones :	
Cate	Categorias (IVII)		Estado(s) exportador(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I.	Carros de comb	ate						
II.	Vehículos blind de combate	ados						
III.	Sistemas de arti de gran calibre	lleria						
ΙV.	Aviones de com	Aviones de combate						
V.	Helicópteros de	Helicópteros de ataque						
VI.	Naves de guerra	1						
VII.	Misiles y	a)	REINO UNIDO	50				
	lanzamisiles ^d	0)					The state of the s	

Criterios nacionales sobre transferencias:

a, b, c, d Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

- Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un "informe nulo" en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.
- Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)
- En la columna "Observaciones" los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna "Observaciones" para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.
- d) La definición de la categoría III abarca les sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataforma. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento.
- ir

e) nforme:	Indiq	ue si alguna de las signientes informaciones forma parte de s	u					
			Marque					
	i)	Informe anual sobre exportaciones de armamentos	SI					
	ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos							
	 iii) Información general sobre existencias de material bélico iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional 							
	v)	Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes						
	vi)	Otros datos (explique)						
f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del mexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:								
			Marque					
	i)	Salida del equipo del territorio del exportador	SI					
	ii)	Llegada del equipo al territorio del importador	SI					

- iii) Transferencia de titularidad
- iv) Transferencia de control
- v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)

Categorías de equipo y sus definiciones

I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.

IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento. En el término "aviones de combate" no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas,

incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

- à) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles de tierra a aire.
 - b) Los sistemas portátiles de defensa antiaérea.